



SECRETARIA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 30 de junio de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100025709**, presentada el día 25 de mayo de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 25 de mayo de 2009, se recibió la solicitud número 1117100025709, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

"Por este conducto quiero solicitar los contatos por honorarios y/o nómina que haya realizado el Instituto Politécnico Nacional y/o la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas con la c. Norma Elvira Hernandez Neri y/o Norma Hernandez Neri y/o Elvira Hernandez Neri a partir de el primero de enero de 1996 a la fecha, para poder aclarar la validez de personalidad de la susodicha ante las autoridades competentes; así como también los malos manejos que haya realizado durante el ejercicio de sus actividades en el mismo instituto, todo sin que medie la intervención de el C. SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO C.P. HERIBERTO OBESO MONTTOYA, suegro de la C.P. ERIKA SAN ROMÁN ROMERO, jefa del Recursos Materiales y amiga íntima de la C. Norma Elvira, de la cual depende actualmente en dicho departamento tal como lo publica la misma escuela en la liga <http://www.encb.ipn.mx/extensiones/recmate.cfm>; cabe aclarar que pongo a la disposición del Abogado General del mismo Instituto documentos ORIGINALES que la c. Norma Elvira por instrucciones de la C.P. Erika San Román, sustrajo de la misma para evitar que fueran encontrados y/o utilizados durante las auditorías realizadas por la s autoridades de Instituto a la C.P. Erika San Román al ser anteriormente Jefa del Departamento de Recursos Financieros de la misma Escuela; entre los cuales se encuentra una factura Original en blanco de la empresa Comercio y Sistemas JC con número 00030, dirigida por el C. Noé Hernandez Languren a la C.P. Alejandra Guadalupe Almendarez actualmente encargada del departamento de Ejercicio del Presupuesto del mismo Instituto, loc cuales trabajaban en su momento en el mismo departamento de Recursos Financieros de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas tal como se puede comprobar en los archivos de dicha escuela y da fe la resolución que emite el mismo instituto con fecha 7 de junio de 2006, todo esto para que se investigue a todos los involucrados ya que de una u otra manera continuan laborando dentro de la SEP y el gobierno Federal."(sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 25 de mayo de 2009 la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información a la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-09/772, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante el oficio número ENCB/CEGT/1521/09 de fecha 01 de junio de 2009, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Enlace, lo siguiente:

"...solicito se precise y aclare la solicitud, en virtud de que el texto de la misma es muy largo, mezcla requerimientos informativos con señalamientos y juicios que no es posible determinar si forman parte de la solicitud mismo, o no".(sic)



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CUARTO.- Con fecha 25 de mayo de 2009, la Unidad de Enlace le requirió al particular, a través del Sistema de Solicitud de Información, ampliara, corrigiera o detallara la solicitud presentada.

QUINTO.- El 15 de junio de 2009, a través del Sistema de Solicitud de Información, el solicitante aclara y adiciona los siguientes elementos a su solicitud de información:

"Primer punto; y Solicito la información de los contratos que contrajo el instituto, toda vez la C. Norma Elvira y/o Elvia y/o Norma Hernández Neri. Ella se identifica con una credencial de elector con fecha de nacimiento 01 de Noviembre de 1974 y presenta una cedula de identificación fiscal de nacimiento 02 de Septiembre de 1973, lo cual de primera instancia es una incongruencia. Quiero que se me indique que validez tienen dichos contratos y quien da fe de la legalidad de los mismos en la verificación de los documentos. En segunda instancia el porque la antes mencionada, ostenta una plaza de docente de tiempo completo (40 horas) mas a parte contratos de honorarios sin cubrir el perfil para ostentar una plaza de ese tipo; Y SI LA RAZON DE ESA VENTAJA ES EL OCULTAMIENTO DE INFORMACIÓN QUE HA HECHO LA MISMA BAJO LAS ORDENES DEL CP OBESO Y LA CP SAN ROMAN, lo cual también violenta en todos los aspectos los derechos de las personas y/o trabajadores del Instituto al no poder acceder a esa plaza aun contando con el perfil. Por último no olvido mencionar que en dicha escuela existe desde hace muchos años un contrato MILLONARIO como es la tinta indeleble para elecciones que se utiliza a nivel internacional, además de los recursos generados por la misma escuela, los cuales pueden haber sido manipulados por una familia OBESO – SAN ROMAN, ya que la CP Erika San Román es esposa del hijo del SUBDIRECTOR Administrativo, el cual se vuelve un caso claro de NEPOTISMO, reitero que la UNIDA de ENLACE del Instituto puede publicar esta Información. Y si no pueden proporcionar dicha información o investigar las actividades de estas personas, dan a entender que tienen mucho que ocultar. Espero su pronta respuesta" (sic)

SEXTO.- Mediante el oficio número AG-UE-01-09/857, de fecha 15 de junio de 2009, la Unidad de Enlace, hizo llegar a la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, los elementos adicionales proporcionados por el particular para atender su solicitud inicial.

SÉPTIMO.- Con fecha 24 de junio de 2009, mediante el oficio número ENCB/CEGT/1820/09, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, señaló a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional:

"...le informo que hemos realizado una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos, y al respecto le hacemos llegar lo siguiente:

- 1. Copia simple del oficio número RH/ENCB/0844, por medio del cual el C. José Eduardo Gómez Trujillo, Jefe del Departamento de Capital Humano, informa sobre el tipo de plaza que ocupa actualmente la C. Norma Elvira Hernández Neri.*
- 2. Copia simple del oficio RM/231/2009, por medio de la cual la C.P. Erika San Román Romero, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, nos hace llegar, en 42 fojas útiles, cinco contratos de prestación de servicios profesionales, en versiones original y pública, que se pudieron encontrar en nuestros archivos, con relación al punto en que se solicita informar sobre la relación contractual del Instituto con la C. Norma Elvira Hernández Neri, desde 1996.*
- 3. Copias de los cinco contratos mencionados en el punto anterior, en sus versiones original y pública, que hacen un tanto de 84 hojas.*

Las imputaciones y señalamientos que hace el solicitante en su primer oficio, y que reitera y a los cuales adiciona nuevos elementos en su respuesta a nuestra solicitud de aclaración de la información, deberán ser presentados por



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

el requirente ante las instancias correspondientes, ya que por este recurso únicamente estamos obligados a presentar información específica del desempeño de nuestras actividades institucionales." (sic)

OCTAVO.- Con fecha 30 de julio de 2009, a través del oficio AG-UE-01-09/984, se envió al Comité de Información, la solicitud para sus observaciones.

NOVENO.- Por oficio número 11/013/1015/2009 de fecha 03 de agosto de 2009 el Órgano Interno de Control realizó la siguiente observación:

"...se deberá precisar de manera detallada la información que se esta proporcionando, en virtud de que no se atiendan los puntos requeridos por el ciudadano; basta citar aquellos que se refieren a contratos por honorarios y/o nómina de 1996 a 2004, validez que tienen los contratos, quien da fe de la legalidad de los mismos y el porque cuenta con un plaza de docente y honorarios. En caso de no poseerla, en consecuencia declarar su inexistencia." (sic)

DÉCIMO.- A través del oficio número AG-UE-01-09/1031 de fecha 05 de agosto de 2009 la Unidad de Enlace requirió a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, en términos de lo manifestado por los miembros del Comité de Información.

DÉCIMO PRIMERO.- La Escuela Nacional de Ciencias Biológicas en cumplimiento al requerimiento de la Unidad de Enlace por oficio número ENCB/CEGT/2182/09 de fecha 11 de agosto de 2009, manifestó lo siguiente:

"...anexo a la presente copias de los siguientes oficios: DCH/ENCB/0986/09, por medio del cual el C. José Eduardo Gómez Trujillo, Jefe del Departamento de Capital Humano, da respuesta a lo comentado por el Titular de Órgano Interno de Control, en su carácter de miembro del Comité de Información del IPN, con relación a la información que enviamos previamente; y RM/0288/09, por medio del cual la C.P. Erika San Román Romero, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, emite los elementos que a su juicio competen sobre el mismo caso." (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso, se ha cerciorado que la información proporcionada por la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional, posee información tanto de carácter público, como datos confidenciales consistente en: **Registro Federal de Contribuyentes, Nacionalidad, Estado Civil, Domicilio, Edad, Clave única de Registro de Población, Fotografía y huella digital** de conformidad con lo dispuesto en



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción II y V, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se concluye que la información es de **carácter PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**.

TERCERO.-Con fundamento en lo dispuesto por los preceptos invocados en el punto que antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 43 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento; y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **carácter PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** de la información solicitada por el particular a esta Casa de Estudios, misma que quedó precisada en el Resultado Séptimo de la presente resolución.

CUARTO.-Con base en el artículo 3 de los Lineamientos para Elaborar las Versiones Públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9, 12 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento se **DA ACCESO** al particular, en su versión pública, a la información señalada en el Resultado Séptimo de la presente resolución, que consta de **46 fojas útiles**, impresas por uno de sus lados, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Informándose que sólo se cuenta con la información de manera impresa.

QUINTO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional, que en virtud de la contestación proporcionada por dicha Unidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, referente a: *"contratos por honorarios y/o nómina de 1996 a 2004"*, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

SEXTO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Quinto de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.-Con base en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 43, Segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento, se clasifica como **parcialmente CONFIDENCIAL** la información solicitada por el particular, precisada en el Resultado Séptimo de la presente Resolución.

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SEGUNDO.- Con base en el artículo 3 de los Lineamientos para Elaborar las Versiones Públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9, 12 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento se **DA ACCESO** al particular, en su versión pública, a la información señalada en el Resultado Séptimo de la presente resolución, que consta de **46 fojas útiles**, impresas por uno de sus lados, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Informándose que sólo se cuenta con la información de manera impresa.

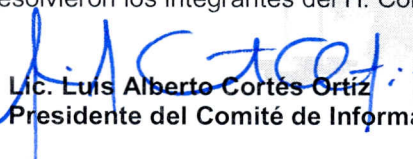
TERCERO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional, que en virtud de la contestación proporcionada por dicha Unidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información solicitada por el particular, referente a: *“contratos por honorarios y/o nómina de 1996 a 2004”*, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

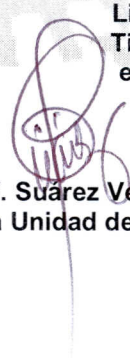
QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace